

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

FUNZA – CUNDINAMARCA, DOCE (12) DE DICIEMBRE DE 2023

Radicado No. 2014-00520

A fin de imprimir el impulso procesal correspondiente, el Despacho dispone:

- 1. Archivo digital 05:** Denegar la suspensión del proceso teniendo en cuenta que no se cumplen los presupuestos establecidos en el artículo 161 del CGP. Aunado a ello, el término requerido se encuentra ampliamente vencido.
- 2.** Consecuente con lo anterior, por secretaría elabórese nuevamente el Despacho comisorio a fin de materializar el secuestro del inmueble objeto de división ad valorem, identificado con el FMI 50C-142542 [Archivo digital 01 – C.P. – PG. 213].

No obstante, para tal fin, se comisiona con amplias facultades a la Inspección de Policía de este Municipio. OFÍCIESE.

Alléguese el certificado de tradición y libertad del bien, debidamente actualizado.

- 3.** Teniendo en cuenta que el decreto de la venta en pública subasta se emitió el 15 de septiembre de 2016 [Pg. 128 – C.P.], y que el avalúo del inmueble data del 21 de julio de 2017, el Despacho requiere a las partes para que procedan a su actualización, el cual debe cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 411 y 226 del CGP.
- 4. Archivo digital 06:** Cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 76 del CGP, el Juzgado ACEPTA la renuncia al poder presentada por el abogado ANDRÉS MARIO POVEDA, para continuar la representación de la sociedad CISA S.A.S.

5. Para el cumplimiento de las órdenes aquí emitidas, se concede a las partes el término de 30 días, so pena de dar aplicación a las disposiciones contenidas en el artículo 317 del CGP.

Notifíquese,



CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ